Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 8

21/2023 FARIÑA, MATIAS DAVID c/ EN - M SEGURIDAD - PNA - LEY 19101 s/PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LAS FFAA Y DE SEG

Buenos Aires, de marzo de 2023.- RCS

Agréguese la copia de la demanda y documentación acompañada y proveyendo el escrito de inicio:

Por presentado, por parte y por constituidos los domicilios electrónico y legal denunciados.

Téngase presente la prueba ofrecida, la reserva del caso federal planteado y las autorizaciones conferidas en los términos del art. 134 del CPCCN.

Dado que en numerosas causas análogas a la presente que tramitan por ante este Juzgado (“Ponce Gladis Mavel y otros c/ EN –Mº Seg.-G.N.- s/ personal militar y civil de las FFAA y de Seg.” expte. nº 991/2013, “Sierra Pablo Andrés y otros c/ EN –Mº Seg.PNA s/ personal militar y civil de las FFAA y de Seg.” expte. nº 46.554/2011, “Rodríguez Miguel Ángel c/ EN- Mº Def.-FAA- s/ personal militar y civil de las FFAA y de Seg.” expte. nº 1.057/2013 y “Rolón Rodrigo Juan de la Cruz c/ EN –Mº Def.-Ejército- s/ personal militar y civil de las FFAA y de Seg.” expte. nº 1.212/2012, entre muchos otros), el Ministerio Público Fiscal ha dictaminado acerca de la competencia y la habilitación de la instancia judicial, razones de economía y celeridad procesal imponen declarar la competencia y tener por habilitada la instancia.

Previo a todo trámite, cúmplase con la comunicación prevista en el art. 8 de la ley 25.344 y en el art. 12 del anexo III de su decreto reglamentario nº 1116/00 a la Procuración del Tesoro de la Nación a través de su plataforma digital (

https://www.argentina.gob.ar/procuraciondeltesoro), debiendo acompañar -vía escrito de mero trámite-, la constancia de cumplimiento de la normativa vigente.-

Signature Not Verified
Digitally signed by CECILIA G. M DE NEGRE
Date: 2023.03.29 13:11:24 ART